

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1389
Santiago de Cali, Junio treinta de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: DANILO RODRIGUEZ MONTOYA Y KELLY BARRETO HERRERA
76001-31-10004-2022-00215-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 1277 de Junio 15 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda liquidación de la sociedad conyugal propuesta por Danilo Rodríguez Montoya y Kelly Barreto Herrera.
- 2.- Cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 107 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, primero de julio de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: 216cce47c44af3b6172f42f4edfff87f1a0e223e44ad4985b089ba0f3b15b1f4

Documento generado en 30/06/2022 10:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>